

DSP: SSE/D-0394/2021

CONTRATO No. AD-021.21  
DERIVADO DE LA AD-12/2021

**CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MATERIALES DE CURACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DIMAQ DE XALAPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. AMPARO VAZQUEZ TEJEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**A)** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185,186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del presente contrato.

**B)** Con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: **PEDRO MENENDEZ VILLAFAÑA** y **LEOBARDO DE JESÚS MORALES VILLA**, se determina con base en el Dictamen Técnico y Económico emitido por los tres Centros de Asistencia Social dependientes de la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el cual se determina que en la Proposición Técnica del Licitante **PEDRO MENENDEZ VILLAFAÑA** únicamente ofertó lo relativo a **MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE (lote 2) y MATERIAL DE CURACIÓN (lote 3)**, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de la Licitación; el Licitante **LEOBARDO**

**DE JESUS MORALES VILLA** cotizó **MEDICAMENTOS CONTROLADOS (lote 1)** y **MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE (lote 2)**, incumpliendo en el lote uno ya que ofertó 2 Cotizaciones en los renglones 16 y 21, así mismo en el lote dos ofertó dos Cotizaciones en los renglones 4, 13 y 26 además no cotizó los renglones 27, 56, 88 y 108 incumpliendo con ello a la base sexta y vigésima tercera de las Bases de la Licitación; por lo antes expuesto y fundado el Licitante **LEOBARDO DE JESUS MORALES VILLA** queda descalificado.

**C)** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Propuestas presentadas por el Licitante: **PEDRO MENENDEZ VILLAFÑA**, se determina con base en el Dictamen Técnico y Económico emitido por parte de los tres Centros de Asistencia Social dependiente de la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Dictamen y con fundamento en el artículo 57 y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima Primera de la licitación, la comisión de la licitación determina que la adjudicación de los lotes en concurso relativa a la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MATERIALES DE CURACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO"**, fallando a favor de la licitante: PEDRO MENENDEZ VILLAFÑA el **LOTE 2**, proponiéndose declarar desierto el lote 1 por no ofertar cotización alguna y el **LOTE 3** ya que los precios ofertados por el licitante son mayores al estudio de mercado realizado con la empresa **DIMAQ DE XALAPA, S.A. DE C.V.**, por lo que la comisión de la licitación acuerda adjudicar directamente los **LOTES 1 Y 3**, en términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**D)** El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II y III, 27 fracción III y VI, 28, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de

Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de marzo del dos mil veintiuno, emitido por Georgina Beatriz Victory Fernández, Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 30 de marzo del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Sesenta y Cinco, Instrumento Notarial número Quince Mil Doscientos, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Titular en funciones de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la Escritura Pública número Cincuenta Mil Doce, Libro Ochocientos Ochenta y Cinco, ante la fe del Licenciado Antonio Limón Alonso, Titular de la notaría pública número doce de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, la C. Amparo Vázquez Tejeda, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada "DIMAQ DE XALAPA, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la Escritura Pública número Cincuenta Mil Doce, Libro Ochocientos Ochenta y Cinco, ante la fe del Licenciado Antonio Limón Alonso, Titular de la notaría pública número doce de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: fabricación de material de curación, con Registro Federal de Contribuyentes número DXA090714PL9, y con número de padrón de proveedores número 9626 de fecha 08 de abril del año 2021, expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

D) Amparo Vázquez Tejeda, Apoderada Legal de la empresa "DIMAQ DE XALAPA, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED].

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Soconusco, número exterior 134, interior A, Colonia Aguacatal, en la Localidad Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

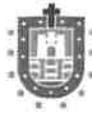
B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II y III, 27 fracción III y IV, 28, 58, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga vender **Material de Curación** del Programa "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑANTE", de acuerdo al **ANEXO I** y a lo siguiente:



LOTE	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MINIMO	IMPORTE TOTAL MAXIMO
<b>MATERIAL DE CURACIÓN</b>								
<b>3</b>	1	Abatelenguas	Caja c/100	7	22	\$25.00	\$175.00	\$550.00
	2	Agua Oxigenada Frasco 750 ml.	PIEZA	4	12	\$28.00	\$112.00	\$336.00
	3	Alcohol 96% Alcohol al 96% frasco 1 litro	PIEZA	5	15	\$110.00	\$550.00	\$1,650.00
	4	Algodón pre doblado paquete 300 gr.	Paquete	200	600	\$53.00	\$10,600.00	\$31,800.00
	5	Bata quirúrgica con puños ajustables talla mediana	Pieza	12	36	\$50.00	\$600.00	\$1,800.00
	6	Bota sin plantilla desechable	Paquete/2 5 pares	12	36	\$110.00	\$1,320.00	\$3,960.00
	7	Cinta micropore 2.5cm	Caja c/12	3	10	\$150.00	\$450.00	\$1,500.00
	8	Cinta micropore 5cm	Caja c/12	4	11	\$300.00	\$1,200.00	\$3,300.00
	9	Cinta Transpore 2.5cm	Caja c/12	3	10	\$210.00	\$630.00	\$2,100.00
	10	Cinta Transpore 5cm	Caja c/12	4	11	\$420.00	\$1,680.00	\$4,620.00
	11	Cubrebocas adulto quirúrgico tricapa termosellado	Caja c/50	80	240	\$80.00	\$6,400.00	\$19,200.00
	12	Cubrebocas quirúrgico tricapa termosellado infantil	Caja c/50	33	98	\$80.00	\$2,640.00	\$7,840.00
	13	Eucerin protector labial	Tubo	5	15	\$70.00	\$350.00	\$1,050.00
	14	Gasa Simple estéril 10x10cm	Caja c/100	9	26	\$105.00	\$945.00	\$2,730.00
	15	Gorro de resorte desechable color blanco	Paquete/100 piezas	4	12	\$130.00	\$520.00	\$1,560.00
	16	Guante de nitrilo no estéril	Caja c/100	11	34	\$430.00	\$4,730.00	\$14,620.00
	17	Guante Estéril	Caja c/100	8	25	\$270.00	\$2,160.00	\$6,750.00
	18	Guante no estéril	Caja c/100	7	22	\$230.00	\$1,610.00	\$5,060.00
	19	Guantes de Latex	Cajas	1	2	\$270.00	\$270.00	\$540.00
	20	Isodine	Litro	1	3	\$180.00	\$180.00	\$540.00
	21	Jabón Quirúrgico	Litro	1	3	\$120.00	\$120.00	\$360.00
	22	Jeringa 20ml	Caja c/50	3	9	\$177.00	\$531.00	\$1,593.00
	23	Jeringa 3ml	Caja c/100	4	12	\$186.50	\$746.00	\$2,238.00
	24	Jeringa 5ml	Caja c/100	4	11	\$221.50	\$886.00	\$2,436.50



25	Lidocaina al 2% o 20 mg/ml	Frascos	1	3	\$85.00	\$85.00	\$255.00
26	Microdacyn (solucion antiséptica de 240 ml.)	Frasco	6	19	\$280.00	\$1,680.00	\$5,320.00
27	Peroxido de hidrogeno( agua oxigenada)	Frasco	1	2	\$25.00	\$25.00	\$50.00
28	Sonda para aspiración de secreciones	Pieza	3	9	\$7.00	\$21.00	\$63.00
29	Sonda para Foley calibre 16	Pieza	7	20	\$25.00	\$175.00	\$500.00
30	Suturas Cat Gut 2-0	Cajas	1	2	\$420.00	\$420.00	\$840.00
31	Suturas dermalom 2-0	Cajas	1	2	\$420.00	\$420.00	\$840.00
32	Torundas con 500	bolsa	1	2	\$75.00	\$75.00	\$150.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$42,306.00	\$126,151.50
<b>IVA</b>						\$6,768.96	\$20,184.24
<b>TOTAL</b>						\$49,074.96	\$146,335.74

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el lote 3 un subtotal mínimo de \$42,306.00 ( Cuarenta y dos mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$6,768.96 (Seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.), haciendo un total mínimo de \$49,074.96 (Cuarenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), y por un Subtotal máximo de \$126,151.50 (Ciento veintiséis mil ciento cincuenta y un pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$20,184.24 (Veinte mil ciento ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), haciendo un total máximo de \$146,335.74 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 74/100 M.N.).

**"LAS PARTES"** convienen que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

**TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO.** - **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a cada entrega de los materiales adjudicados.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0394/2021 de fecha 12 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2021).



**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA-** "EL PROVEEDOR" entregará libre a piso, en las instalaciones de la Bodega de la Orduña, ubicada en la Terracería SN, Parcela 111, Ejido la Orduña, Coatepec, Ver, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, bajo la supervisión de los Titulares de Conecalli, Coordinación de Casa Asistencial de Medio Camino y Administración de la Estancia de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, para validación y aprobación de los materiales solicitados.

**EL PROVEEDOR**" deberá realizar la entrega de los materiales conforme a las requisiciones que se formulen por **"EL DIF ESTATAL"** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del pedido correspondiente, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

**QUINTA. - GARANTÍA Y CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **UN AÑO**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes, siempre y cuando lo permita la legislación aplicable y vigente.

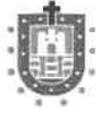
**SEXTA. -CADUCIDAD. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a que los productos tendrán una caducidad mínima de UN AÑO a partir de la fecha de recepción de los bienes.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del contrato será a partir de su firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente.

**OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de material de curación, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de material de curación, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$12,615.15 (Doce mil seiscientos quince pesos 15/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

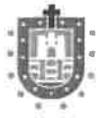
**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.





**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** podrá aplicar penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II el monto de la pena convencional excederá del monto total de la Fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para cumplir con el objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** será el responsable único por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA. - ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a los Titulares de Conecalli, Coordinación de la Casa Asistencial de Medio Camino y Administración de la Estancia de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, serán los encargados de supervisar para la validación y aprobación de los materiales solicitados.

**VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**2021** 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CÓRDOBA

**VERACRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 11 de junio del dos mil veintiuno.

**POR "EL DIF ESTATAL"**

**Nayeli Martínez Calderón**  
Presidenta del Subcomité de  
Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación  
de Bienes Muebles, Apoderada Legal  
y Directora Administrativa del  
Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Amparo Vázquez Tejeda**  
Representante Legal  
"DIMAQ DE XALAPA, S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-021.21, derivado de la Adjudicación Directa número AD-12/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "DIMAQ DE XALAPA, S.A. DE C.V.", de fecha 11 de junio del 2021.



Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**ANEXO I  
LOTE 3**

LOTE	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
<b>MATERIAL DE CURACIÓN</b>					
<b>3</b>	1	Abatelenguas	Caja c/100	7	22
	2	Agua Oxigenada Frasco 750 ml.	PIEZA	4	12
	3	Alcohol 96% Alcohol al 96% frasco 1 litro	PIEZA	5	15
	4	Algodón pre doblado paquete 300 gr.	Paquete	200	600
	5	Bata quirúrgica con puños ajustables talla mediana	Pieza	12	36
	6	Bota sin plantilla desechable	Paquete/25 pares	12	36
	7	Cinta micropore 2.5cm	Caja c/12	3	10
	8	Cinta micropore 5cm	Caja c/12	4	11
	9	Cinta Transpore 2.5cm	Caja c/12	3	10
	10	Cinta Transpore 5cm	Caja c/12	4	11
	11	Cubrebocas adulto quirúrgico tricapa termosellado	Caja c/50	80	240
	12	Cubrebocas quirúrgico tricapa termosellado infantil	Caja c/50	33	98
	13	Eucerin protector labial	Tubo	5	15
	14	Gasa Simple estéril 10x10cm	Caja c/ 100	9	26
	15	Gorro de resorte desechable color blanco	Paquete/100 piezas	4	12
	16	Guante de nitrilo no estéril	Caja c/100	11	34
	17	Guante Estéril	Caja c/100	8	25
	18	Guante no estéril	Caja c/100	7	22
	19	Guantes de Latex	Cajas	1	2
	20	Isodine	Litro	1	3
	21	Jabón Quirúrgico	Litro	1	3
	22	Jeringa 20ml	Caja c/50	3	9
	23	Jeringa 3ml	Caja c/100	4	12
	24	Jeringa 5ml	Caja c/100	4	11
	25	Lidocaina al 2% o 20 mg/ml	Frascos	1	3
	26	Microdacyn (solucion antiséptica de 240 ml.)	Frasco	6	19
	27	Peroxido de hidrogeno( agua oxigenada)	Frasco	1	2
	28	Sonda para aspiración de secreciones	Pieza	3	9
	29	Sonda para Foley calibre 16	Pieza	7	20



	30	Suturas Cat Gut 2-0	Cajas	1	2
	31	Suturas dermalom 2-0	Cajas	1	2
	32	Torundas con 500	bolsa	1	2

